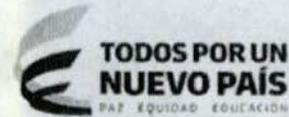




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 28/03/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro **20185500327291**



20185500327291

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES M & R SAS.
CARRERA 13 A NO. 89-32 OFICINA 422
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 12261 de 15/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

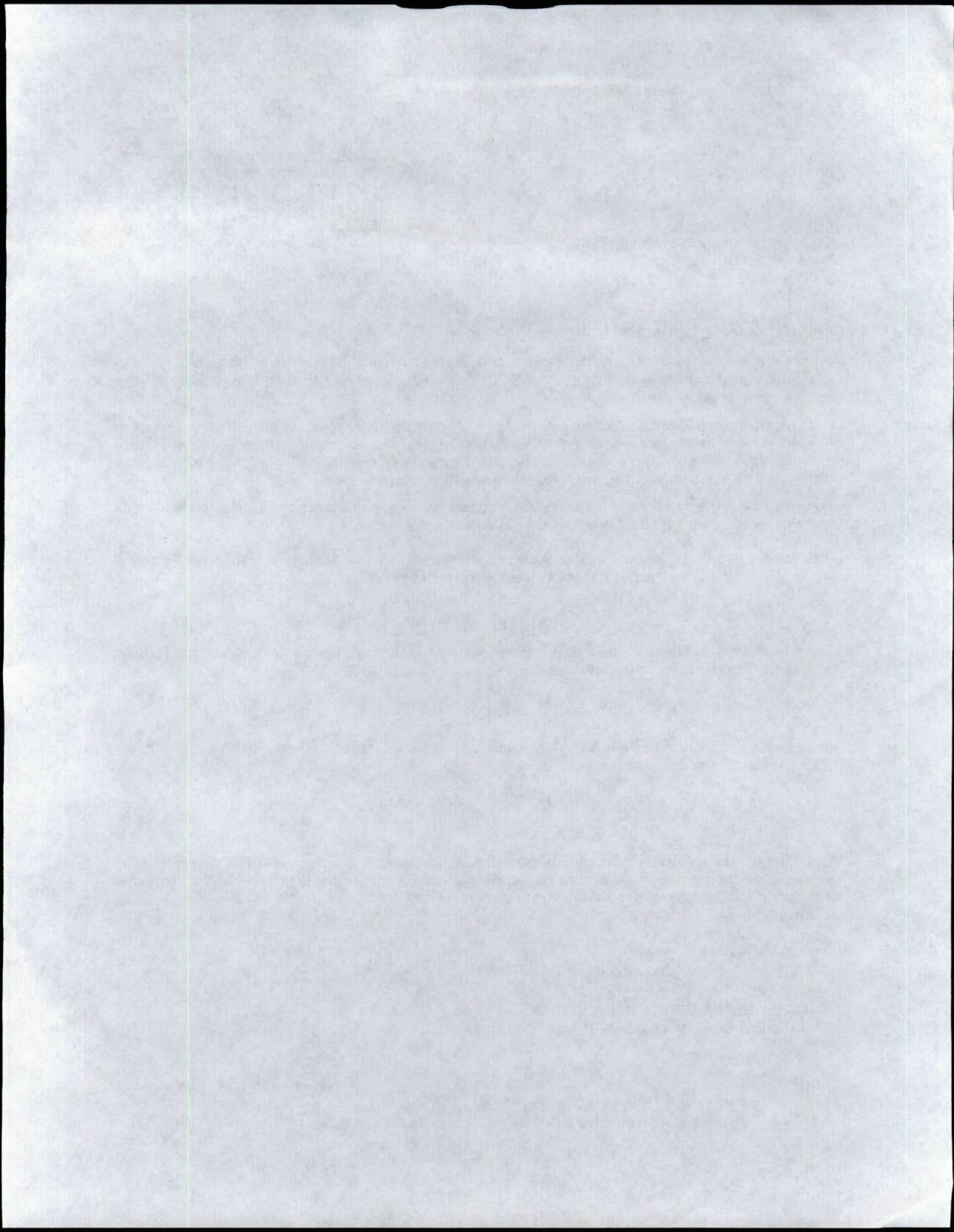
Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 12261 DE 15 MAR 2018

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra TRANSPORTES M & R SAS., identificada con NIT 830503072 - 0.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 3° del Decreto 1016 de 2000 *"corresponde a la superintendencia de Puertos y Transporte, ejerce las funciones de Inspección, Vigilancia y Control que le corresponden al presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa en materia en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley 01 de 1991, con la delegación prevista en el Decreto 101 del 2 de febrero de 2000"*

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, *corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte"*.

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra TRANSPORTES M & R SAS., identificada con NIT 830503072 -0.

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."

De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes **a quienes incumplan sus órdenes**, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de *"expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad"*.

Que con los numerales 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el del Decreto 2741 de 2001, establecen las funciones de la superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Que el artículo 47 de la ley 1437 de 2011 establece *"(...) los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el código disciplinario único se sujetaran a las disposiciones de esta parte primera del código. Los preceptos de este código se aplicaran también en lo no provisto por dichas leyes"*.

Con base en la anterior disposición y con el propósito de adelantar la evaluación de la gestión financiera, la Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de la vigencia 2014 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, modificada mediante la resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y la resolución No 14720 del 31 de julio de *"Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014"*.

Que mediante la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 *"Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015"* el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte conforme a las facultades conferidas en el artículo 6 del decreto 2741, mediante Circular 004 del 2011, habilitó en la página web www.supertransporte.gov.co de la Superintendencia de Puertos y Transporte el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte Vigia, el cual permite a las empresas habilitadas por el Ministerios de Transporte registrar la información requerida por esta Delegada; adicionalmente ofrece a sus vigilados la opción de atención a través del Call Center o mesa de ayuda, para proporcionarle ayuda a los requerimientos de los vigilados cuando se presenten fallas en el sistema.

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra TRANSPORTES M & R SAS., identificada con NIT 830503072 -0.

2. Mediante la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, "Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014" la Superintendencia de Puertos y Transporte estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas a supervisión deben presentar a corte de 31 de diciembre de 2014.
3. Mediante la Resolución No. 12467 del 06 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de julio de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.
4. Mediante de la Resolución No. 14720 del 31 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de agosto de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.
5. Mediante Memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017, la Coordinadora del Grupo de Financiera, remitió al Grupo de Investigaciones y Control el listado de empresas de transporte que **NO** ingresaron la información de Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2014 al Sistema Nacional de Supervisión al Transporte -VIGIA, dentro de los plazos establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 julio de 2015.

MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO:

1. La Ley 222 de 1995 por la cual se modifica el Libro del Código de Comercio se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.
2. La Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015; modificada por la Resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y 14720 del 31 de julio de 2015, por medio de las cuales se estipuló los parámetros y fechas para el cargue de la información de la vigencia 2014, en el sistema "VIGIA".
3. Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FORMULACION DE CARGOS

CARGO ÚNICO: TRANSPORTES M & R SAS., NIT 830503072 - 0 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia dela 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995.

SANCIONES PROCEDENTES

Que según lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene competencia para: "(...) imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos"

PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **TRANSPORTES M & R SAS.**, identificada con NIT **830503072 -0**.

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación administrativa a la **TRANSPORTES M & R SAS.**, NIT **830503072 - 0**, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

ARTÍCULO TERCERO: conceder un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, de **TRANSPORTES M & R SAS.**, NIT **830503072 - 0**, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes. Cabe advertir que el expediente se encuentra a su disposición para su revisión y solicitud de copias.

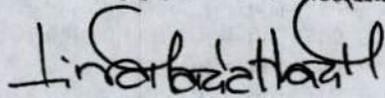
ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de **TRANSPORTES M & R SAS.** NIT. **830503072 - 0**, con domicilio ubicado en la **KRA 13 A NO. 89-32 OFICINA 422** de la ciudad de **BOGOTA** Departamento de **D.C.**, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

12261 15 MAR 2018



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
TRANSPORTES M & R SAS.**

Fecha expedición: 2018/02/27 - 08:33:47 **** Recibo No. S000210732 **** Num. Operación. 90-RUE-20180227-0004
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN pJWcvQZNVB

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES M & R SAS.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT: 830503072-0
ADMINISTRACIÓN DIAN: SANTA MARTA
DOMICILIO: SANTA MARTA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 86538
FECHA DE MATRÍCULA: OCTUBRE 05 DE 2004
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA: ABRIL 01 DE 2017
ACTIVO TOTAL: 17,500,000.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CALLE 28 NRO. 12-71 APTO 802
BARRIO: BAVARIA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 47001 - SANTA MARTA
TELÉFONO COMERCIAL 1: 3167422822
TELÉFONO COMERCIAL 2: NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO: fvillazo@bellsouth.net

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: KRA 13 A NO. 89-32 OFICINA 422 ✓
MUNICIPIO: 11001 - BOGOTÁ
TELÉFONO 1: 3167422822
CORREO ELECTRÓNICO: fvillazo@bellsouth.net

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2061 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2004 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE SANTA MARTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16917 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE OCTUBRE DE 2004, SE INSCRIBE: LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA TRANSPORTES M&R LTDA.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) TRANSPORTES M&R LTDA
Actual.) TRANSPORTES M & R SAS.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1079 DEL 20 DE MAYO DE 2009 SUSCRITO POR LA JUNTA DE SOCIOS DE BOGOTÁ, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24686 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2009, LA PERSONA JURÍDICA CAMBIO SU NOMBRE DE TRANSPORTES M&R LTDA POR TRANSPORTES M & R SAS.



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
TRANSPORTES M & R SAS.**

Fecha expedición: 2018/02/27 - 08:33:47 **** Recibo No. S000210732 **** Num. Operación. 90-RUE-20180227-0004
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN pJWcvQZNVB

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1079 DEL 20 DE MAYO DE 2009 DE LA JUNTA DE SOCIOS DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24686 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2009, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD AL TIPO DE LAS S.A.S.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-176	20050201	NOTARIA PRIMERA	SANTA MARTA RM09-17306	20050211
EP-87	20060117	NOTARIA NOVENA	BARRANQUILL RM09-20032	20070123
			A	
EP-265	20080201	NOTARIA PRIMERA	SANTA MARTA RM09-21625	20080213
EP-422	20080228	NOTARIA PRIMERA	SANTA MARTA RM09-21721	20080303
EP-1934	20080924	NOTARIA PRIMERA	SANTA MARTA RM09-22784	20080930
EP-3446	20081229	NOTARIA 25	BARRANQUILL RM09-23299	20090115
			A	
EP-1079	20090520	JUNTA DE SOCIOS	BOGOTA RM09-24686	20090901
AC-	20100301	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	BOGOTA RM09-25665	20100304
AC-	20111018	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	BOGOTA RM09-32325	20120320
AC-	20111018	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	BOGOTA RM09-32326	20120320

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA

NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL: LA EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, PARTICULARMENTE LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CADA CLASE DE CARGO POR CARRETERA, LIQUIDOS, COMBUSTIBLES, ETC, CON RADIO DE ACCION NACIONAL E INTERNACIONAL. TRANSPORTE DE PASAJEROS Y MISTO, COLECTIVOS INDIVIDUAL, MUNICIPAL, INTERMUNICIPAL, SERVICIO ESPECIALIZADO PARA ESTUDIANTES Y ASALARIADOS. ETC. TODO LO ANTERIOR CONFORME A LAS NORMAS QUE RIJA EL TRANSPORTE EN EL PAIS Y LOS CONVENIOS O ACUERDOS INTERNACIONALES, IGUALMENTE, COMPRENDE, LA IMPORTACION Y EXPORTACION, FABRICACION, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION ETC. DE TODA CLASE DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y PARTES, EL ESTABLECIMIENTO, ADMINISTRACION DE ESTACIONES DE SERVICIO, TALLERES, ALMACENES, PARQUEADEROS ETC. Y DEMAS ACTIVIDADES CONEXAS AL TRANSPORTE O RELACIONADAS CON EL MISMO. BRINDAR SOLUCIONES EN LA GESTION DE OPERACIONES Y LOGISTICA, BRINDAR SOLUCIONES PARA EL RETORNO ADECUADO Y DISPOSICION FINAL DE TODOS LOS PRODUCTOS, MATERIALES DE EMPAQUE, DESECHOS, DEVOLUCIONES Y PRODUCTOS POST CONSUMO GENERADOS EN CUALQUIER ETAPA DE LA CADENA DE VALOR, PARA IMPACTAR POSITIVAMENTE LA EFICIENCIA DE LA EMPRESA, CUMPLIR REQUERIMIENTOS NORMATIVOS Y DISMINUIR LOS PROBLEMAS EN MATERIA AMBIENTAL, BRINDAR SOLUCIONES LOGISTICAS DE ADMINISTRACION, ABASTECIMIENTO, CONTROL DE INVENTARIOS, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION, BRINDAR SERVICIOS DE CARGUE Y DESCARGUE ESPECIALIZADOS, BRINDAR ASESORIA EN LA IMPLEMENTACION DE SISTEMAS DE DISTRIBUCION, BRINDAR SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE MERCANCIAS POR SISTEMAS SATELITALES, BRINDAR ALMACENAMIENTO O CENTRO DE ACOPIO DE MATERIALES Y /O PRODUCTOS EN INMUEBLES O BIENES RAICES PROPIOS O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE USO DE INSTALACIONES PORTUARIAS, CARGUE Y DESCARGUE, ESTIBA Y DESESTIBA, MANEJO TERRESTRE O PORTEO DE CARGA, CLASIFICACION, RECONOCIMIENTO DE LA CARGA, ESTRUCTURAR, ADMINISTRACION DE INVENTARIOS DE LA CARGA EN NUESTROS CENTROS DE ACOPIO O ALMACENAMIENTO, GESTIONAR Y CONFIGURAR NUEVOS ENCADENAMIENTOS LOGISTICOS QUE PROPICIEN VALOR EN EL MERCADO NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS, DISEÑAR Y/O EVALUAR ESTRATEGIAS DE LA LOGISTICA DE LA DISTRIBUCION FISICA INTERNACIONAL DE MERCANCIAS PARA EMPRESAS INTERESADAS EN EL COMERCIO INTERNACIONAL, EFECTUAR MOVIMIENTO DE CARGA DESDE TODOS LOS PUERTOS DEL PAIS A LAS PRINCIPALES CIUDADES Y CENTROS DE PRODUCCION DE LAS DIFERENTES REGIONES A NIVEL MASIVO, SEMI MASIVO Y ESPECIALIZADO. PODRA LICITAR FRENTE AUTORIDAD O CONTRATISTA COMPETENTE PARA TRANSAR CON PRODUCTOS, SERVICIOS Y CONCESIONES DE CUALQUIER TIPO. PODRA OPERACIONES DE COMERCIO INTERNACIONAL DE EXPORTACION E IMPORTACION. PODRA IMPORTAR EQUIPO PESADO, DE MINERIA Y DE TRANSPORTE TERRESTRE, MARITIMO Y FLUVIAL ASI COMO EQUIPOS PORTUARIOS PARA LABORES PROPIAS DE CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES A GRANEL Y CONTENEDORES. PODRA CONTRATAR EL TRANSPORTE MARITIMO, TERRESTRE, FLUVIAL, AEREO, FERROVIARIO NACIONAL E INTERNACIONAL DE LOS PRODUCTOS QUE COMPRE Y VENDA. PODRA ADELANTAR



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
TRANSPORTES M & R SAS.**

Fecha expedición: 2018/02/27 - 08:33:48 **** Recibo No. S000210732 **** Num. Operación. 90-RUE-20180227-0004
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN pJWcvQZNVB

PROYECTOS DE REFORESTACION, Y CONEXOS CONTENIDOS EN EL PROTOCOLO DE KYOTO. PODRA EN GENERAL CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES PARA LO CUAL PODRA RESPECTO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ENAJENARLOS, LIMITAR SU DOMINIO, GRAVARLOS, CON PRENDAS E HIPOTECAS Y DEMAS GARANTIAS QUE SOBRE ELLOS PUEDA CONSTITUIRSE, DAR EN PRENDA SUS MUEBLES, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERES, DE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA, CONSTITUYENDO GARANTIA SOBRE SUS BIENES, TRANSIGIR COMPROMETER LOS NEGOCIOS EMPRESARIALES, RECIBIR, DESISTIR, DAR Y RECIBIR EN PAGO, FIRMAR, ENDOSAR, PRORROGAR O NOVAR TODA CLASE DE OBLIGACIONES, DOCUMENTOS O PAPELES DE COMERCIO, COMO CHEQUES LETRAS DE CAMBIA, PAGAREZ Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO, DOCUMENTO O TITULOS VALORES, ASI COMO NEGOCIAR CON ELLOS, COBRARLOS, PAGARLOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRA EJERCER LA REPRESENTACION Y AGENCIAMIENTO DE FIRMAS NACIONALES Y/ O EXTRANJERAS. PODRA CONSTITUIR APODERADOS GENERALES O ESPECIALES QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE O ANTE CUALQUIER PERSONA O ENTIDADES O AUTORIDADES PUBLICAS NACIONALES O EXTRANJERAS. EN TODO CASO LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODOS LOS NEGOCIOS QUE TENGAN QUE VER DIRECTAMENTE CON EL OBJETO O RAZON SOCIAL Y PARA LOGRAR EL COMPLETO CUMPLIMIENTO DE ESE MISMO OBJETO. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO, LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES: A. ADQUIRIR, ARRENDAR, GRAVAR Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU NEGOCIO Y PARA LA INSTALACION DE LOS QUE REQUIERA LA EMPRESA. B. ABRIR CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, TITULOS VALORES, TITULOS BURSATILES PUBLICOS O PRIVADOS A NOMBRE DE LA COMPAÑIA Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO ACTIVO O PASIVO. C. FORMAR PARTE DE OTRAS COMPAÑIAS QUE SE DEDIQUEN A ACTIVIDADES SIMILARES O COMPLEMENTARIAS Y A REALIZAR UNIONES TEMPORALES. ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	175.000.000,00	7,00	25.000.000,00
CAPITAL SUSCRITO	175.000.000,00	7,00	25.000.000,00
CAPITAL PAGADO	175.000.000,00	7,00	25.000.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA DEL 10 DE FEBRERO DE 2010 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25603 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE FEBRERO DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	VILLAZON APONTE FRANCISCO JAVIER	CC 79,155,692

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACION: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN PODRA TENER UN SUPLENTE, CUANDO LA ASAMBLEA LO DETERMINE POR VOLUNTAD PROPIA. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTITO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD OVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA - ACLARACIÓN REVISORÍA FISCAL

QUE SEGUN ACTA SIN NUMERO DE REUNION EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 05 DE



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
TRANSPORTES M & R SAS.**

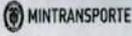
Fecha expedición: 2018/02/27 - 08:33:48 **** **Recibo No.** S000210732 **** **Num. Operación.** 90-RUE-20180227-0004
**LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN pJWcvQZNVB**

DICIEMBRE DE 2013, CUYA PARTE PERTINENTE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, EL DIA 21 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NO. 37539 DEL LIBRO RESPECTIVO, CONSTA LA REVOCATORIA DEL NOMBRAMIENTO DE REVISOR FISCAL AL SEÑOR MARIO WILLIAM ANGARITA CAÑAS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.379.902.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del
Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

		República de Colombia Ministerio de Transporte Servicios y consultas en línea
-----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------

DATOS EMPRESA

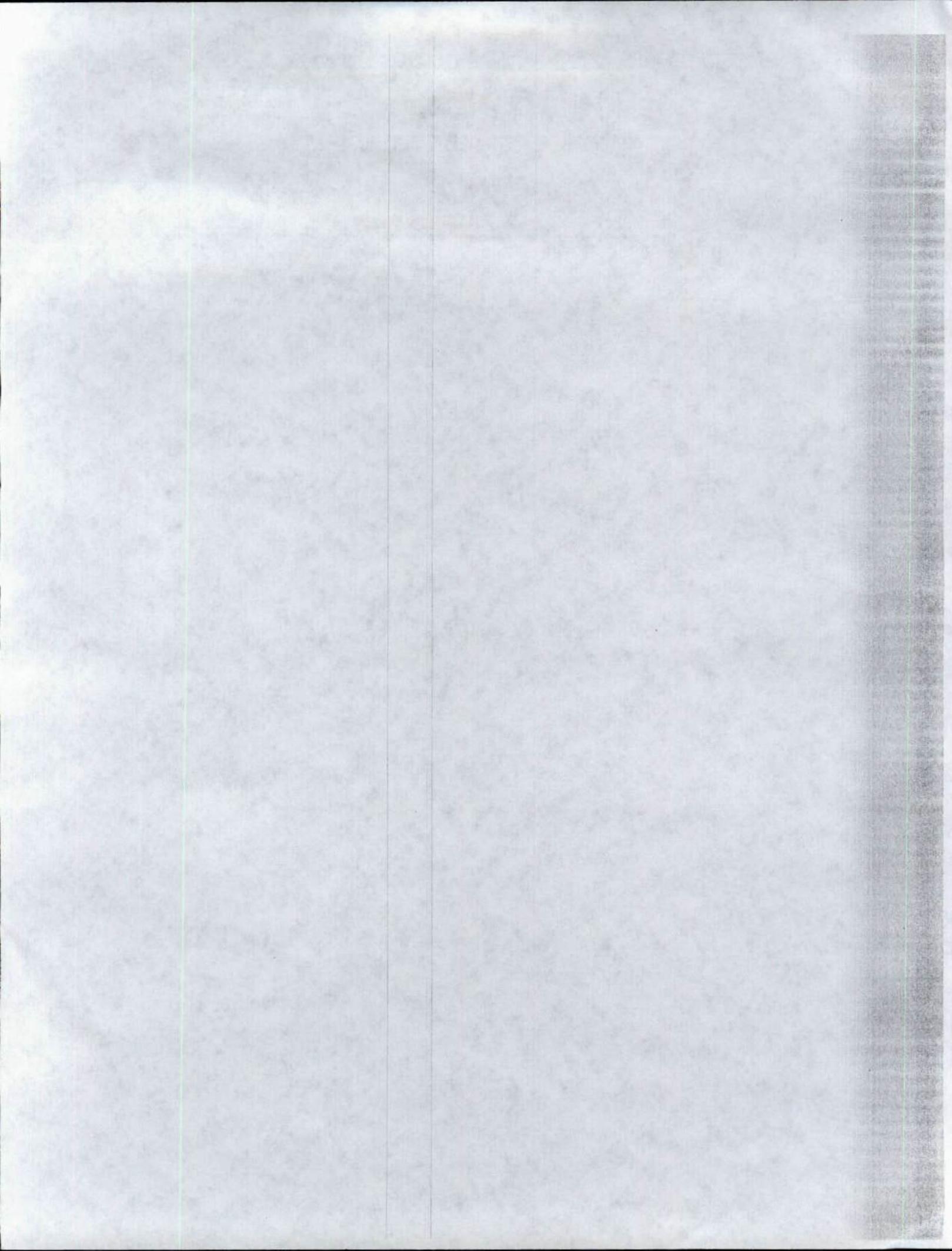
NIT EMPRESA	8306010730
NOMBRE Y SIGLA	TRANSPORTES M & R S.A.S. -
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Magdalena - SANTA MARTA
DIRECCIÓN	CARRERA 13 No. 86-38 OF. 422 DE BOGOTÁ
TELÉFONO	6351854
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	3176411000 - jolyangalia@gmail.com
REPRESENTANTE LEGAL	FRANCISCO JAVIER VILLAZONAPONTE

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, lo comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

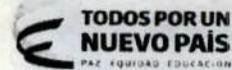
41	NÚMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
	16/11/2004		CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada
H= Habilitada





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500278301



Bogotá, 15/03/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES M & R SAS
CARRERA 13 A NO. 89-32 OFICINA 422
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 12261 de 15/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

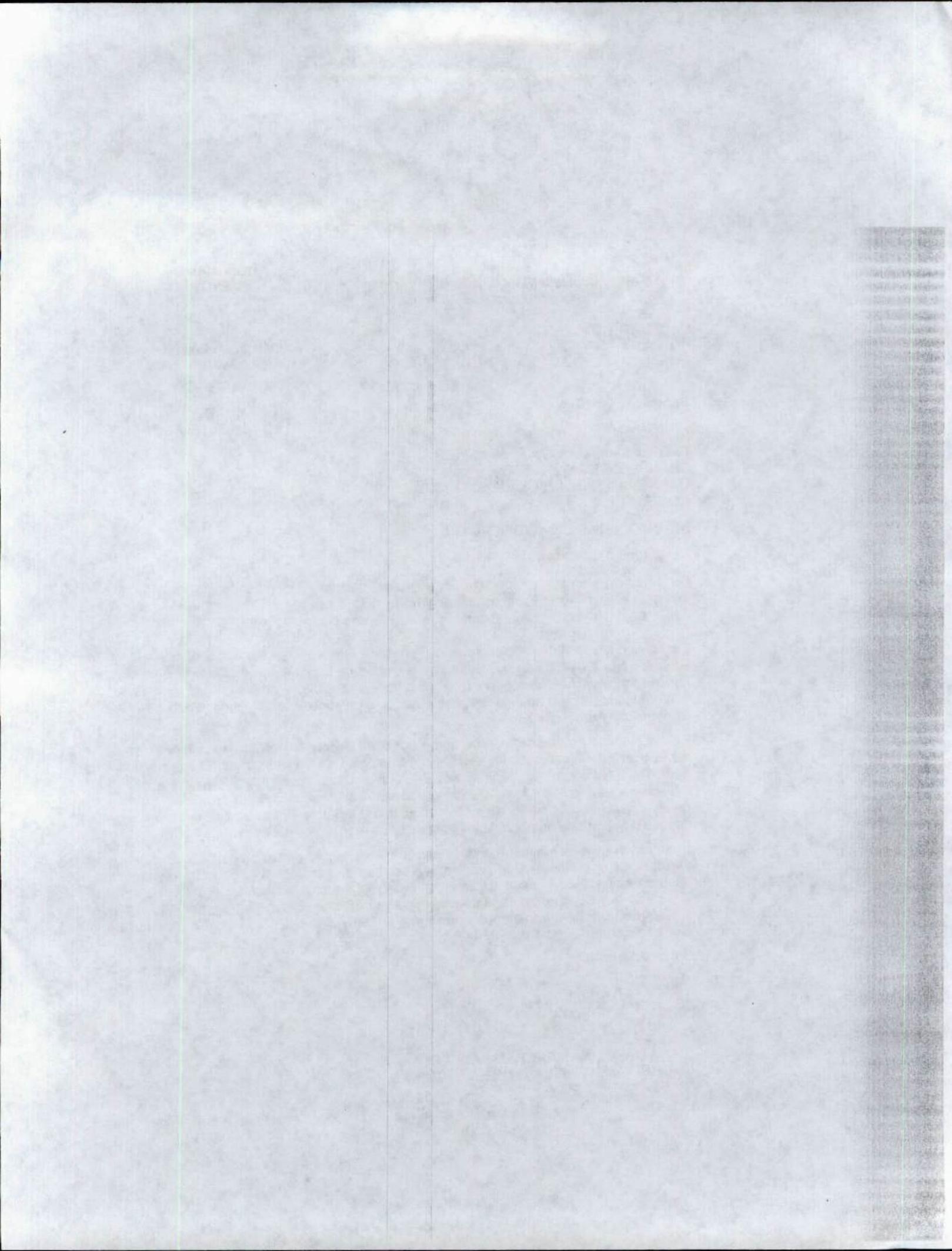
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\15-03-2018\CONTROL\ICITAT 12255.odt





472
Servicios Postales
Nacional S.A.
NIT 900 002917-9
C.C. 25 589 A 55
Línea Mail: 01 8000 111 211

REMITENTE

Nombre/Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
la Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN926333915CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
TRANSPORTES J & R SAS

Dirección: CARRERA 13 A NO. 8B-3
OFICINA 422

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110221293

Fecha Pre-Admisión:
28/03/2018 13:58:15

Min. Transporte Lic de carga 00020C
del 20/05/2011

<p>472 Motivos de Devolución</p> <p><input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Apertado Clausurado</p>		<p><input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado</p>	
<p><input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reside</p>		<p><input type="checkbox"/> No Reside</p>	
<p>Ediberto</p>		<p>Nombre del distribuidor: 472</p>	
<p>Fecha 1: AÑO MES DÍA</p>		<p>Nombre del distribuidor: 472</p>	
<p>C.C. 1083878638</p>		<p>Centro de Distribución: 472</p>	
<p>Observaciones: De la cil 89 pa 58 Cra 13A 84-58</p>		<p>C.C. 1083878638</p>	

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supetransporte.gov.co

